



Resolución Directoral

Lima, 29 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente Administrativo Registro N° 49416-2023, que contiene el Informe N° 025-2023-OESA-HNDM, de fecha 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se solicita la conformación del Comité Técnico Hospitalario de Cáncer, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud tiene la responsabilidad de la vigilancia en salud pública y en particular la vigilancia epidemiológica del cáncer que se realiza por intermedio del registro hospitalario, el cual está orientado a la recepción y el análisis de la información con la finalidad de orientar las políticas de intervención, incluyendo asimismo acciones para al reconocimiento, el diagnóstico precoz y la adopción de medidas de prevención y controles eficaces, para disminuir el impacto de dicha enfermedad en las estadísticas de morbilidad, mortalidad e incapacidad;

Que, la Ley N° 31336 – Ley Nacional del Cáncer, tiene por objeto, garantizar la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos, indistintamente al tipo de cáncer que padezcan, con la finalidad de asegurar el acceso al derecho fundamental a la salud en igualdad de condiciones y sin discriminación;

Que, de conformidad con el numeral 70.1 del artículo 7°, del Reglamento de la precitada Ley, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2022-SA, la cobertura integral al paciente oncológico incluye la prestación de servicios de salud bajo los principios, características y garantías establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado a través del Decreto Supremo N° 020-2014-SA, el cual es aplicable en todo el proceso de atención que va desde el diagnóstico presuntivo oncológico hasta su rehabilitación o cuidado paliativo, a través de la cobertura del plan de aseguramiento en salud que corresponda (PEAS, planes complementarios o planes específicos), en el marco del Aseguramiento Universal en Salud (AUS);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 660-2006/MINSA, de fecha 20 de Julio del 2006, se aprueba la Directiva Sanitaria de Vigilancia Epidemiológica del Cáncer N° 004-MINSA/DGE-V.01 – Directiva Sanitaria de Vigilancia Epidemiológica del Cáncer - Registros Hospitalario, que tiene por finalidad mejorar la calidad de información en relación a morbilidad y mortalidad por cáncer en un territorio definido, permitiendo estimar las tasas de incidencia, prevalencia y mortalidad; así como conocer la distribución geográfica y por grupos poblacionales de esta patología;

Que, en la citada directiva se consigna entre sus objetivos generales, establecer las pautas para la Vigilancia Epidemiológica especializada del cáncer a partir de los registros hospitalarios; contribuir a la prevención y de control del cáncer a través de la generación de información para la toma de decisiones por niveles de atención; así como orientar la planificación y control de las acciones sanitarias relativas al cáncer, incluyendo la investigación específica; definiendo como objetivos específicos, entre otros, la conformación de un Comité Técnico Hospitalario de Cáncer en cada hospital, institutos Especializados y clínicas privadas. Por otro lado, señala que la responsabilidad en la conducción de la Vigilancia Epidemiológica, le corresponde a las oficinas de Epidemiología de cada Hospital, de las Direcciones de Salud y/o Direcciones Regionales de Salud (DISAS y/o DIREAS);

Que, mediante Informe N° 025-2023-OESA-HNDM, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Jefe(e) de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita la actualización del Comité Técnico Hospitalario de



Cáncer, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", para lo cual propone al Jefe(a) de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental o su representante, como presidente; al Responsable del Programa Presupuestal de Prevención y Control de Cáncer o su Representante, como Secretario(a) Técnico(a); al Jefe(a) del Departamento de Especialidades Médicas o su representante y como integrantes, al Jefe(a) del Departamento de Especialidades Médicas o su representante; al Jefe(a) del Departamento de Cirugía o su representante, al Jefe(a) del Departamento de Gineco-Obstetricia o su representante; al Jefe(a) del Departamento de Pediatría o su representante; al Jefe(a) del Servicio de Anatomía Patológica o su representante y al Jefe(a) de la Oficina de Estadística e Informática o su representante;

Que, mediante Resolución Directoral N° 074-2022/D/HNDM, de fecha 4 de abril de 2022, se conformó el Comité Técnico Hospitalario de Cáncer, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", la misma que quedará sin efecto por las razones antes expuestas;

Con las visaciones del Director Adjunto de la Dirección General, del Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el COMITÉ TÉCNICO HOSPITALARIO DE CÁNCER, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", integrado por:

- | | |
|---|---------------------------|
| ❖ El/la Jefe(a) de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental o su representante | Presidente |
| ❖ El/la Responsable del Programa Presupuestal de Prevención y Control de Cáncer o su Representante. | Secretario(a) Técnico(a). |
| ❖ El/la Jefe(a) del Departamento de Especialidades Médicas o su representante. | Integrante |
| ❖ El/la Jefe(a) del Departamento de Cirugía o su representante. | Integrante |
| ❖ El/la Jefe(a) del Departamento de Gineco-Obstetricia o su representante. | Integrante |
| ❖ El/la Jefe(a) del Departamento de Pediatría o su representante. | Integrante |
| ❖ El/la Jefe(a) del Servicio de Anatomía Patológica o su representante. | Integrante |
| ❖ El/la Jefe(a) de la Oficina de Estadística e Informática o su representante. | Integrante |

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 074-2022/D/HNDM, de fecha 4 de abril de 2022.

Artículo 3°.- El Comité Técnico Hospitalario de Cáncer, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", conformado mediante el artículo 1° de la presente resolución, realizará sus funciones conforme a las disposiciones establecidas en la normatividad vigente.

Artículo 4°.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



VRGP/WGCH/DLPA
C.c.:
- Dirección General
- Organismo de Control Institucional
- Dirección Adjunta,
- Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.
- O. de Estadística e Informática.
- O. Asesoría Jurídica.
- Interesados
- Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
M.C. VICTOR RAMEL GONZALES PERE
DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL
D. N.º 27700 - P. N.º E 197